



NOTIFICACION POR AVISO ART. 69 C.P.A.C.A	
EXPEDIENTE NUMERO	OJS-114-2023
IMPLICADO	AUDIFARMA ALTAMIRA
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO DÍAZ GÓMEZ
CÉDULA	10.132.978
DIRECCION	CARRERA 12 NÚMERO 1A N 20 LOCAL 101, Armenia - Quindío.
ACTO A NOTIFICAR	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 257 de 2023
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA	22 de Diciembre de 2023
RECURSO QUE PROCEDE	NINGUNO
PRÓXIMA ACTUACIÓN	NINGUNA
TERMINO	NINGUNO
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO	Secretario de Salud Departamental del Quindío
<p>NOTA ACLARATORIA: Es de suma relevancia indicar, que el aquí investigado, podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este Auto de Formulación de Pliego de Cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, en virtud a lo estatuido en el art. 47 inciso 3° Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
<p>ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2° Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	

CONSTANCIA: Se deja constancia que con el presente aviso se está dando cumplimiento al art.56 de la Ley 1437 de 2011 y al presente se acompaña de copia integral del acto administrativo.

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Diana MFR – Abogada Contratista - Secretaria de Salud Departamental.
Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora de Despacho



AUTO N° 257

APERTURA DE INVESTIGACION

Armenia Quindío, diciembre 22 de 2023

EXPEDIENTE NÚMERO	OJS-114-2023
INVESTIGADO	AUDIFARMA S.A (ALTAMIRA)
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ
NIT/CC	816.001.182-7
DIRECCIÓN	CARRERA 12 NUMERO 1ANORTE-20. LOCAL 101 CENTRO MEDICO EMPRESARIAL UNINORTE y CALLE 1 NORTE NUMERO 13-42 ARMENIA QUINDIO

OBJETO

Procede el Secretario de Salud Departamental del Quindío, nombrado a través del Decreto 00726 del 30 de septiembre del 2022 y acta de posesión N°78 del 30 de septiembre del 2022, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas, en la Resolución 1478 de 2006, decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes, abrir Investigación Administrativa en contra de AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío, representado legalmente por el señor DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ identificado con cedula de Ciudadanía N° 10.132.978 por los hechos relacionados a continuidad.

ANTECEDENTES:

De conformidad a las competencias desarrolladas por el grupo de prevención, vigilancia, y control de factores de riesgo área de medicamentos y afines de la Secretaría de Salud Departamental, quienes presentaron el correspondiente informe de acuerdo a las actividades implementadas y llevadas a cabo en la AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente que regula el presente procedimiento administrativo sancionatorio, por lo que se procede a relacionar los antecedentes del presunto asunto, así:

A. INFORME TÉCNICO DEL EQUIPO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL AREA DE MEDICAMENTOS Y AFINES:

En el informe mencionado señalan los técnicos lo siguiente:



1. El día veintitrés (23) de octubre de 2023 se realiza visita para verificar las condiciones técnico-sanitarias de la AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío, esta visita fue atendida por el señor LUIS FELIPE MESA MARTINEZ (QUIMICO FARMACEUTICO) en donde el funcionario de la secretaria de salud realiza visita aplicando el acta N° 4287 del 12 de octubre de 2023,

El día treinta y uno (31) de octubre de 2023 se realiza visita para verificar las condiciones técnico- sanitarias del establecimiento farmacéutico denominado AUDIFARMA ALTAMIRA identificado con NIT 816001182-7 del municipio de Armenia Quindío, esta visita fue atendida por la señora BEATRIZ ELENA CARDONA CANO (tecnologa en regencia de farmacia) en donde la funcionaria de la Secretaria de Salud realiza visita aplicando el acta N° 4289 del 31 de octubre del 2023, evidenciado en el momento de la visita traslado de inventario de medicamentos de control especial y monopolio del estado sin debida autorización del Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Quindío cabe mencionar que en visita allegan de cámara de comercio con fecha de expedición 11-09-2023 evidenciado en fecha extemporánea R-3280 del 2023-10-27 asunto: notificación de traslado y solicitud visita concepto sanitario del centro de atención farmacéutico Altamira Audifarma, cabe mencionar que en momento de la visita no se encontraron existencias de medicamentos de control especial y Monopolio del estado ya que establecimiento realizo traslado aun sin autorizar a Audifarma Mac ubicado en la calle 1 norte número 13-42.

El día catorce (14) de noviembre de 2023 se realiza visita según R-3988 del 2 de noviembre de 2023 al establecimiento farmacéutico denominado AUDIFARMA ARMENIA ESPECIALIZADO MAC identificado con NIT 816001182-7 del de Armenia (Q).

Esta visita fue atendida por el señor ELIAS CARRILLO SAINEDA (TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA) en donde los funcionarios de la secretaria de salud realizan visita aplicando el acta NO 3441 del 14 de noviembre de 2023. Se evidencia en momento de visita documento de entrada ET 873465268 movimiento con Altamira de medicamentos de control especial y monopolio del estado en donde no se evidencia previa solicitud ante la secretaria de salud departamental (FRE del Quindío) en los tiempos estipulados según normatividad vigente.

2. Dentro de la visita realizada se encontraron los siguientes incumplimientos:

- Se observa resolución para el manejo de Medicamentos de Control Especial y monopolio del estado se encuentra desactualizada
- Se evidencia en el momento de la visita inconsistencias entre el inventario físico vs kardex en carro de paro (sobrante)
- No se evidencia girasa aprobado por autoridad competente.

3. No se realiza toma de medida sanitaria, para evitar la afectación del servicio a los usuarios, se hace traslado al área jurídica para adelantar el proceso administrativo que corresponda

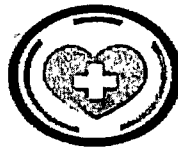


4. En el referido informe, se describen hallazgos y normas presuntamente violadas los cuales se relacionan así:

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

ITEM	NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS Y/O VULNERADAS	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	HALLAZGOS ENCONTRADOS
22	<p>"(...) ARTICULO 34 Para la renovación, ampliación y modificación de la Resolución se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos" (...)</p> <p>El tramite será el establecido en la presente Resolución en que lo aplique (...)</p>	Resolución 1478 de 2006, capítulo V, Artículo 34	<p>Se evidencia que la Resolución que los autoriza para el manejo de medicamentos de control especial y Monopolio del Estado, se encuentra desactualizada. RIESGO GRAVE</p> <p>Cabe mencionar que debe comunicarse oportunamente al Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Quindío cualquier cambio o modificación de representación legal y datos de identificación anotados en el Artículo primero de la presente resolución en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio. Se observa en momento de visita certificado de cámara con fecha de expedición 11-092023.</p> <p>Evidenciado en fecha extemporánea R-3280 del 2023-10-27 asunto: Notificación de traslado y solicitud visita concepto sanitario del centro de atención farmacéutico Altamira de Audifarma S.A</p>
34	<p>(...) 3. Normas de procedimientos</p> <p>Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bioseguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.</p>	Artículo 2.5.3.10.21 decreto 780 de 2016 capítulo 10 numeral 3	No se evidencia pgrasa aprobado por autoridad competente en el momento de visita

Dado lo anterior AUDIFARMA ALTAMIRA presenta un presunto incumplimiento legal evidente a la normatividad vigente, por lo tanto, se realiza traslado al área de jurídica para iniciar proceso sancionatorio a que haya lugar.



PRUEBAS

Las pruebas que se describen a continuación, conforman el acervo probatorio que permite a la Secretaría De Salud Departamental del Quindío en el marco de sus competencias iniciar un procedimiento administrativo contra de AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío, representado legalmente por el señor DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ identificado con cedula de Ciudadanía N° 10.132.978

DOCUMENTALES:

- Acta de visita original N° 4287 del 23 de octubre de 2023;
- Acta de visita original N° 4289 del 31 de octubre de 2023;
- Acta de visita original N° 3441 del 14 de noviembre de 2023;
- Informe final de visita de inspección vigilancia y control (IVC) suscrito por los técnicos de la Secretaria de Salud Departamental
- Evidencia digital
- Copia del certificado mercantil de fecha 11 de septiembre del 2023

Los anteriores ítems fueron evaluados y calificados de acuerdo a las condiciones técnicas que deben cumplir los establecimientos farmacéuticos.

ANEXOS

1. Documentos enunciados en pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL

RÉSOLUCIÓN 1478 DEL 2006 CAPÍTULO V, ARTICULO 34

ARTÍCULO 34 Para la renovación, ampliación y modificación de la Resolución se requiere la actualización de los documentos exigidos para la inscripción, en caso de estar vencidos"

ARTÍCULO 2.5.3.10.21 DECRETO 780 DE 2016 CAPITULO 10 NUMERAL 3

3. Normas de procedimientos Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bioseguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La finalidad de la Investigación es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de incumplimientos o si se ha actuado en circunstancias de exoneración de responsabilidad. Así las cosas, se trata de una etapa procesal en la



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

cual se pretende corroborar los hechos dados a conocer por el grupo de IVC área de medicamentos y afines de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío mediante informe realizado a la AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío. En lo relacionado con el mencionado informe final de la visita realizada los días 23,31 de octubre y 14 de noviembre del 2023 respectivamente; en la que se demuestra que al momento de la visita no se pudo evidenciar que se cuenta con los requisitos exigidos en la ley y discriminados en el presente acto administrativo.

Así las cosas y de conformidad con la competencia que faculta a las Secretarías Departamentales, éste Despacho cuenta con los argumentos y fundamentos necesarios, para iniciar la respectiva Investigación con el fin de verificar la veracidad de los hechos dados a conocer según el informe técnico, por lo tanto, se realizara la respectiva práctica de pruebas, y como consecuencia de la misma, se procederá a decidir si hay lugar al archivo, cesación de procedimiento, o si, por el contrario, se procederá a la formulación de cargos.

Una vez cumplida la finalidad prevista para la etapa de investigación, se procederá a valorar el mérito de la misma, estableciendo el archivo o la formulación de los cargos respectivos en caso de encontrarse reunidos los elementos normativos para tal determinación.

De esta forma, se permite a los investigados su participación activa en el curso del proceso, con el fin de garantizarles su derecho a la defensa, contradicción de las pruebas y al debido proceso, de la manera como se ordena en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y complementarias, en especial las que rigen este proceso.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Salud Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y por lo que se pudo evidenciar en la visita y en la norma antes descritas.

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento en contra la la AUDIFARMA ALTAMIRA identificada con el NIT 816.001.182-7 ubicada en la Carrera 12 número 1ª norte local 101 centro médico empresarial uninorte y calle 1 norte número 13-42 Armenia Quindío, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Disponer para la sustanciación a la profesional ANGELA YANETH GARCIA OSORIO Abogada Contratista de la Secretaría de Salud del Quindío, con apoyo del Equipo Técnico de la Dirección técnica de Prevención, Vigilancia y Control de factores de riesgo de la Secretaria Departamental de Salud del Quindío, para que conforme a los procedimientos señalados en la normatividad vigente, desarrolle todas las actuaciones que sean pertinentes y conducentes, objeto de la presente investigación, quedando facultada para practicar todas las pruebas que se requieran y sean necesarias, efectúe las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



anteriores, que tiendan a esclarecer los hechos, así como los actos de notificaciones, comunicaciones y citaciones que se desprendan de este proceso.

TERCERO: Radíquese el presente proceso bajo el número **OJS-114-2023** en la Secretaría de Salud Departamental - Gobernación del Quindío.

CUARTO: Una vez vencida la Etapa de Investigación ordénese el Cierre de la Investigación y ordénese Cesación del Procedimiento o Formúlese Pliego de Cargos si hubiere mérito para ello.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado, o a su representante legal, o a quien haga sus veces, la presente decisión, como lo ordena el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: De no poder hacerse la notificación personal del presente acto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 este se notificará por aviso.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Revisó: Carolina Salazar Arias- PU- Secretaria de Salud Departamental
Proyector: Ángela Yaneth García Osorio- Abogada Contratista